



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN**

Popayán, siete (07) de abril de dos mil veinticinco (2025)

EXPEDIENTE N° 19001 3333 004 2017 00117 00
DEMANDANTE: SANDRA ROCÍO GAVIRIA BOLAÑOS Y OTROS
DEMANDADO: ASMET SALUD Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
Auto No. 472

Pone en conocimiento

En el caso de autos, en el curso de la audiencia inicial celebrada el 5 de noviembre de 2024, a petición de la parte actora, se decretó una prueba pericial dirigida al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – UNIDAD BASICA POPAYÁN-CAUCA. Ello, a fin de que, se sirvieran determinar las afectaciones y secuelas psicológicas o psiquiátricas, que se dice sufrió la señora SANDRA ROCIO GAVIRIA BOLAÑOS, en atención al procedimiento quirúrgico realizado el 12 de febrero de 2015 en la Clínica La Estancia.

En atención a ello, se tiene que, con oficio N° UBPOP-DSCC-01164-2025 del 1 de abril de 2025, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-Unidad Básica Popayán, informó lo siguiente¹:

“En atención a su solicitud, en el cual requiere valoración por el servicio de Psiquiatría Forense para valoración del usuario de la referencia, me permito anexar el formato ya liquidado por el instituto.

Una vez haya realizado la consignación correspondiente y enviado el comprobando, favor aportar copia de toda la investigación otras pericias forenses e historias clínicas de atención psiquiátrica o psicológica y se procederá a asignar la cita oportunamente.

La consignación se debe realizar en el Banco bbva y los pagos de recobro de la pericia solo se reciben en corresponsales bancarios, se adjunta Pdf con la información de los datos que se solicitan para el pago y directorio en Excel de los puntos de pago según la ciudad donde se realice el pago, con el código correspondiente.”

Así las cosas, se pondrá en conocimiento de la parte actora, el oficio N° UBPOP-DSCC-01164-2025 del 1 de abril de 2025, por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Unidad Básica Popayán; y se requerirá a la parte actora para que, dentro de los 3 días siguientes a la notificación de esta providencia, se

¹ Expediente electrónico, 01PrimeraInstancia, C01Principal, 051LidHonorariosMedLegal.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN**

sirvan atender el requerimiento efectuado por Medicina Legal. So pena de que, se declare el desistimiento tácito de la práctica de la mencionada prueba, por desinterés de parte.

Por lo anterior, se **DISPONE**:

PRIMERO: Póngase en conocimiento de la parte actora, el oficio N° UBPOP-DSCC-01164-2025 del 1 de abril de 2025, por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Unidad Básica Popayán.

SEGUNDO: Requerir a la parte actora, a través de su apoderado, para que, dentro de los 3 días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirvan atender el requerimiento efectuado por Medicina Legal a través del oficio N° UBPOP-DSCC-01164-2025 del 1 de abril de 2025. So pena de que, se declare el desistimiento tácito de la práctica de la mencionada prueba, por desinterés de parte.

TERCERO: Notifíquese la presente providencia conforme lo dispone el CPACA, en concordancia con la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLORIA PATRICIA RUIZ RIVERA